



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref: Jornadas unificadas 29 y 30 - Liga F

El Juez de Competiciones Profesionales acuerda emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

- I. Con motivo de la necesaria coordinación y unificación de los partidos de correspondientes a las jornadas 29 y 30 de la Liga Profesional de Fútbol Femenino -Liga F-, a disputar los días 11 y 18 de mayo, resulta conveniente la unificación de fechas y horarios de los partidos que presenten la conveniencia de que se celebren simultáneamente, salvo aquellos que carezcan de relevancia a efectos clasificatorios según se refiere en la parte dispositiva de la presente resolución.
- II. Este lógico y necesario posicionamiento, es el que ha sido coordinadamente expuesto por los departamentos de competiciones tanto de la Liga F como de la RFEF, resultando por tanto de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- El vigente Convenio de Coordinación Liga F-RFEF, en su disposición IX.3.- Horarios, establece que “La determinación de los horarios y fechas de los encuentros de la competición, así como de sus modificaciones, dentro del calendario deportivo previamente acordado, corresponde a Liga F como entidad organizadora de la Competición.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, es preeminente lo dispuesto en el artículo 56.e) de los Estatutos federativos, según el cual, los órganos competicionales ostentan la competencia para fijar una hora uniforme para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general y definitiva.

Por tanto, los órganos competicionales son los únicos competentes para adoptar medidas de unificación respecto de fechas y horarios de una competición oficial estatal de carácter profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por lo expuesto, este Juez de Competiciones Profesionales,

ACUERDA:

ÚNICO: Determinar la unificación de fechas y horarios de las jornadas 29 y 30 de los partidos de Primera División de Fútbol Femenino, si bien, dicha unificación se limita a aquellos partidos en los que esté en juego el título, plazas de acceso a otras competiciones, tanto europeas como nacionales, así como aquellos en los que se dispute el descenso de categoría, en el día y con el horario que sea fijado por la Liga Profesional de Fútbol Femenino.

Las Rozas de Madrid, a 21 de abril de 2025.

Juez Único de Competiciones Profesionales

José Alberto Peláez

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese, a los efectos oportunos, a los clubes a la Liga Profesional De Fútbol Femenino, al Departamento de Competiciones de la RFEF, y al Comité Técnico de Árbitros.

**LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL FEMENINO.-
COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS.-
ÁREA DE COMPETICIONES RFEF.-**